

Base liquidable	325.000	1.207.908	882.908
Tipo impositivo	6,00	6,00	
Cuota	19.500	72.474	52.974
Recargo único	%	0	0
Intereses demora	%	0	0
Honorarios	3 %	1.589	1.589
Examen nota		5	5
Deuda tributaria			54.568

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago que podrá hacerse en metálico en la Caja de la Dirección General de Tributos y Política Fiscal (paseo Independencia, 32, Zaragoza), o por cheque o talón en cuenta corriente conformado a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón consignando con toda claridad junto al talón todos los datos que figuran en la presente notificación, así como el domicilio a donde remitir el justificante de pago, caso de remitir el talón por correo.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

—Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

—Si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa. Podrá interponerse, en el plazo de quince días desde la fecha de que más arriba se alude, recurso de reposición ante la Sección de Impuestos Indirectos o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón sin que ambos puedan simultanearse. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de la deuda tributaria.

Asimismo, en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores, y en el mismo plazo, podrá solicitar la práctica de tasación pericial contradictoria, ante la Sección de Impuestos Indirectos en los términos previstos en los artículos 47 y 48 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el artículo 52.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 17 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio Regional de Gestión Tributaria (p. suplencia), Ignacio Pérez Galligo.

ANEXO

Dña Lucía Sancho Navarro (NRP 2513118046 A2012-21), Arquitecto Técnico al servicio de la Diputación General de Aragón, en contestación a la solicitud de valoración de las fincas transmitidas en el documento con número de presentación Z/90/222/030890/T, informa:

El inmueble objeto de la valoración está situado en Zaragoza, calle Alvira Lasierra, M., sin número, planta aparc.

Considerando la tipología de la edificación (mixta comercial residencial colectiva en manzana cerrada), su uso (aparcamiento) clase de estructura, cerramientos, instalaciones de que dispone y calidad de los materiales y acabados (muy buena) y la edad y estado de conservación de la edificación (1974/normal según el tiempo transcurrido).

Considerando la situación de la finca en relación con el casco urbano, el equipamiento y dotaciones de que dispone y las expectativas de rendimiento en venta, la vía pública en que se ubica tiene un interés residencial medio y comercial medio.

Teniendo en cuenta el mercado inmobiliario local de fincas análogas en el año 1990 se estima la siguiente valoración:

Expediente: Z/90/222/030890/T.

F. Transmisión: 10-05-1995.

Calle: Alvira Lasierra, M., sin número, aparc.

Aparcamiento.

Superficie m² construidos (a): 34.71*.

Valor unitario pesetas/m² const. (b): 40.000,00.

Coficiente antigüedad (c): 0.87.

Coficiente conservación (d): 1.00.

Valor unit. comp. ptas./m² const. (e): 34.800,00.

Coficiente m² const./útil (f): 1.00.

Val. Unitario corregido pts./m² (g): 34.800,00.

Valor total del aparcamiento (T): 1.207.908,00. 1.207.908 pesetas.

(e = b* c* d) (g = e* f) (T = g* a).

Valor total del conjunto: 1.207.908 pesetas.

* Sup = 1/122 s/4.705,66 m² = 38,57 m²c.

Coef. situación sót-3 = 0,90.

38,57 m²c x 0,90 = 34,71 m²c.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994.—La Arquitecto Técnico, Lucía Sancho Navarro.

EDICTO del Servicio Regional de Gestión Tributaria, por el que se notifica, al deudor que se menciona, el resultado de la comprobación de valor de bienes y derechos transmitidos (Expte. Z/90/222/111880).

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero, más abajo relacionado, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente Edicto que por la Oficina Liquidadora competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 24 de septiembre de 1993, según redacción dada por la Ley 29/91, de 16 de diciembre, se ha efectuado la comprobación de valor de los bienes y Derechos transmitidos, de la operación societaria o del acto jurídico documentado, en su caso, con el siguiente resultado:

Expediente número: Z/90/222/111880.

Sujeto pasivo: Romeo Abadía, Concepción.

Identificación del bien: Compraventa vivienda en calle Dr. Iranzo, 80, 4º A, de Zaragoza.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales.

Valor declarado: 1.300.000.

Valor comprobado: 1.618.790.

Motivación:

La motivación del valor comprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, apartado b) de la Ley General Tributaria se adjunta como anexo al presente edicto.

Liquidación:

En virtud de lo establecido en los artículos 46 y SS. del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de 24 de septiembre de 1993 y como consecuencia del resultado de la comprobación de valores, procede la siguiente liquidación:

	Autoliquidación	Liquidación	Diferencia
Base imponible	1.300.000	1.618.790	318.790

Bonificación			
Base liquidable	1.300.000	1.618.790	318.790
Tipo impositivo	6,00	6,00	
Cuota	78.000	97.127	19.127
Recargo único	%	0	0
Intereses demora	%	0	0
Honorarios	3 %	574	574
Examen nota		5	5
Deuda tributaria			19.706

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Aragón», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago que podrá hacerse en metálico en la Caja de la Dirección General de Tributos y Política Fiscal (paseo Independencia, 32, Zaragoza), o por cheque o talón en cuenta corriente conformado a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón consignando con toda claridad junto al talón todos los datos que figuran en la presente notificación, así como el domicilio a donde remitir el justificante de pago, caso de remitir el talón por correo.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

—Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

—Si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

El presente acuerdo no es definitivo en la vía administrativa. Podrá interponerse, en el plazo de quince días desde la fecha de que más arriba se alude, recurso de reposición ante la Sección de Impuestos Indirectos o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón sin que ambos puedan simultanearse. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de la deuda tributaria.

Asimismo, en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores, y en el mismo plazo, podrá solicitar la práctica de tasación pericial contradictoria, ante la Sección de Impuestos Indirectos en los términos previstos en los artículos 47 y 48 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el artículo 52.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 16 de octubre de 1995.—El Jefe del Servicio Regional de Gestión Tributaria (p. suplencia), Ignacio Pérez Gállego.

ANEXO

Informe del Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón. Expediente Z-GI-6068/68.

En relación con el precio de venta de una de las viviendas construidas bajo el expediente indicado en nuestra referencia, procede informar que las citadas viviendas se construyeron al amparo de lo legislado por el Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decretos 2131/63, de 24 de julio y 3964/64, de 3 de diciembre, del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio y otras Ordenes Ministeriales de desarrollo, siguiendo en la fecha de 15 de enero de 1990 afectado por las citadas legislaciones.

El artículo 127 del citado Reglamento, establece en su

párrafo 4º que el precio máximo de venta, en segunda o posteriores transmisiones, se determinará incrementando la cuarta parte de la variación experimentada entre el módulo fijado en la Cédula de Calificación Definitiva del expediente, que determinaba, de acuerdo con el artículo 127.1º, el precio máximo de venta inicial y el módulo vigente en el momento de la revisión de precio.

En este caso concreto el expediente fue calificado definitivamente con el módulo 2.000 —y el vigente a la fecha solicitada de 20 de marzo de 1990 era de 16.483—, por lo que su incremento, de acuerdo con la legislación especificada, asciende a 181,04 por ciento sobre el precio máximo de venta especificado en la Cédula de Calificación Definitiva, de la cual se adjunta fotocopia.

La legislación que amparó la construcción de este expediente establecía como régimen legal relativo al uso, conservación y aprovechamiento un plazo de 50 años, contados a partir de su calificación.

Zaragoza, 11 de enero de 1995.—La Jefe de División del Suelo y Vivienda, Asunción Lasa Aso.

EDICTO del Servicio Regional de Gestión Tributaria, por el que se notifica el acuerdo dictado por la Oficina Liquidadora competente en relación con el expediente 30.124/90 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para conocimiento del interesado don Fernando Abenia Lasauca, con documento nacional de identidad número 17.047.622, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza y en relación con el expediente número 30.124/90 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se notifica por el presente Edicto que la Oficina Liquidadora competente ha dictado el siguiente acuerdo:

«Por la presente se notifica a Ud. el acuerdo aprobatorio del expediente de comprobación de valor obtenido por esta Oficina Liquidadora, al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 30 de diciembre de 1980, relativo a los bienes y derechos transmitidos en el documento que se referencia a continuación:

Documento número: 30.124/90.

Adquirientes: Don Francisco Lafita Benito. Documento nacional de identidad: 17.987.059.

Doña María Luisa Morales Hernández.

Valor declarado: 23.500.000.

Valor comprobado: 62.823.917.

Identificación del bien: Compraventa de una participación indivisa del 4,12% de la finca urbana situada en el paseo de Ruiseñores, número 40 de esta ciudad de Zaragoza.

Motivación: La motivación del valor comprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, apartado d) de la Ley General Tributaria, se adjunta como anexo al presente escrito.

Al exceder el valor comprobado consignado por las partes, en más de un 20 % de éste, y ser el exceso superior a 2.000.000 de pesetas, se les comunica que dicho exceso tendrá para transmitentes y adquirientes las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo, según lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa. Podrán interponerse, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de su notificación, recurso de reposición ante el Servicio Regional de Gestión Tributaria o reclamación